



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

CDMX, Coyoacán a 1 de junio de 2026
ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/199/2026

ASUNTO: Respuesta a solicitud.

C. CARLOS CARRILLO SÁNCHEZ
P R E S E N T E

En atención al oficio correo electrónico recibido en fecha 24 de enero de 2023 en la oficialía de partes de la Alcaldía, remitido a esta área con volante de turno COY/0189/2023, mediante el cual solicita el C. Carlos Carrillo Sánchez, respecto a:

“... Solicito su ayuda para que la Alcaldía Coyoacán haga lo conducente en referencia a la RESOLUCIÓN PAOT-2021-SOT-628, de fecha 26 de mayo de 2022, en el cual establece que un taller clandestino de herrería ubicado en un cajón de estacionamiento común a la Unidad Condominal y a un costado del edificio de 20 Dptos, a escasos 2 mts. De las ventanas del edificio de 20 Dptos, sea retirado, ya que la Resolución PAOT establece que hace un ruido mínimo de 70 decibeles y estando prohibido el uso de suelo precisamente para este tipo de establecimientos...” (sic)

Al respecto informo a usted que, dentro de la competencia, facultades y atribuciones de esta área, solo es el retiro de objetos (muebles) u obstáculos que obstruyen y/o restringen la libre circulación peatonal y vehicular en el bien de dominio público. No se encuentra facultada para verificar y ejecutar resoluciones administrativas de autoridades sin que medie resolución administrativa por autoridades administrativas adscritas a la Alcaldía. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Manual Administrativo con número de registro MA-COY-26-5E3C5050 disponible en la página de la Alcaldía para su consulta.

En este sentido esta Autoridad administrativa solicitó el apoyo al Lic. Jason Robles Padilla, subdirector de Verificación Administrativa a efecto de que, en el marco de las atribuciones del conferidas en el Manual Administrativo vigente, lleve a cabo las diligencias necesarias para emitir la resolución administrativa correspondiente, donde se ordene a esta área la ejecución de la Resolución PAOT-2021-SOT-628 referida por usted, que fue emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

OSCAR MAURICIO LORENZO MORENO

C.c.p. Lic. Amelalli M. González Rocha. – Coordinadora de Procesamiento de la Información y Control de Gestión. COY/0189/2023

OMLM/ler*

Calzada de Tlalpan 2819
Pueblo de San Pablo Tepetlapa,
C.P.04620, Alcaldía de Coyoacán
Ciudad de México



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE GOBIERNO
SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

CDMX, Coyoacán a 14 de mayo de 2026
ALC/DGJG/DG/SMVP/JUDREP/166/2026

ASUNTO: Remite solicitud para atención
COY/0189/2023

JASON ROBLES PADILLA
SUBDIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA COYOACÁN
P R E S E N T E

En atención al oficio correo electrónico recibido en fecha 24 de enero de 2023 en la oficialía de partes de la Alcaldía, remitido a esta área con volante de turno COY/0189/2023, mediante el cual solicita el C. Carlos Carrillo Sánchez, respecto a:

“... Solicito su ayuda para que la Alcaldía Coyoacán haga lo conducente en referencia a la RESOLUCIÓN PAOT-2021-SOT-628, de fecha 26 de mayo de 2022, en el cual establece que un taller clandestino de herrería ubicado en un cajón de estacionamiento común a la Unidad Condominal y a un costado del edificio de 20 Dptos, a escasos 2 mts. De las ventanas del edificio de 20 Dptos, sea retirado, ya que la Resolución PAOT establece que hace un ruido mínimo de 70 decibeles y estando prohibido el uso de suelo precisamente para este tipo de establecimientos...” (sic)

Al respecto informo a usted que, dentro de la competencia, facultades y atribuciones de esta área, solo es el retiro de objetos (muebles) u obstáculos que obstruyen y/o restringen la libre circulación peatonal y vehicular en el bien de dominio público. No se encuentra facultada para verificar establecimientos ni retiros dentro de cajones de estacionamiento en las Unidades Habitacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Manual Administrativo con número de registro MA-COY-26-5E3C5050 disponible en la página de la Alcaldía para su consulta.

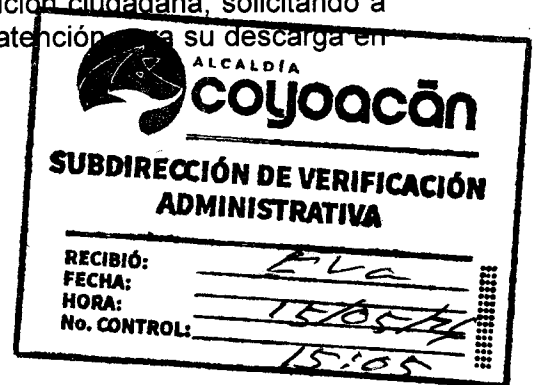
En atención a la petición, esta Autoridad administrativa solicita a usted su valioso apoyo en el marco de las atribuciones del área a su digno cargo, tenga a bien en función de sus facultades, atribuciones y competencias conferidas en el Manual Administrativo vigente, gire sus apreciables instrucciones al área correspondiente para atender la solicitud referida, a efecto de llevar a cabo las diligencias necesarias para atender la petición ciudadana; solicitando a usted tenga a bien remitir copia de conocimiento del oficio de atención para su descarga en el control de gestión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

OSCAR MAURICIO LORENZO MORENO

C.c.p. Lic. Amellalli M. González Rocha. – Coordinadora de Procesamiento de la Información y Control de Gestión. COY/0189/2023
OMLM/ler*



Av. Río Churubusco número 98, Planta Baja
Col. San Diego Churubusco, C.P.04210,
Alcaldía de Coyoacán, CDMX

